

INFORME DE SECRETARIA: A despacho de la señora Jueza, la presente demanda, informando que se encuentra vencido el termino concedido a la parte actora para que subsanara la demanda, la cual efectúo en el término legal indicado. Sírvasse proveer.
Santiago de Cali, 03 de marzo de 2021.


Jhonier Rojas Sánchez
Secretario



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
SANTIAGO DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (04) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

Auto:	504
Actuación :	Divorcio de Matrimonio Civil
Demandante :	Jackeline Betancourt Cobo
Demandado:	Jesús Andrés Aristizábal Castañeda
Radicado:	76-001-31-10-001-2020-00340-00
Providencia:	Auto que admite la demanda.

Visto el informe secretarial que antecede, se procede a revisar el escrito de subsanación de la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, se observa que está ajustada a derecho de conformidad con los requisitos exigidos en los artículos 82 a 90 y 368 del Código General del Proceso, y al Decreto 806 de junio de 2020, razón para admitirla.

Por lo anotado, **EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE SANTIAGO DE CALI, VALLE DEL CAUCA.-**

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, por la causal señalada en el numeral 2° del artículo 154 del Código Civil, presentada, a través de apoderado judicial, por la señora JACKELINE BETANCOURT COBO en contra del señor JESUS ANDRES ARISTIZABAL CASTAÑEDA, que se adelantará por el trámite Verbal, regulado en los artículos 82, SS., y 368 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: ORDENAR la notificación de este auto al señor JESÚS ANDRES ARISTIZABAL CASTAÑEDA y el traslado de la demanda, por el término de 20 (veinte) días.

TERCERO: ORDENAR a la parte interesada, adelantar el trámite señalado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020.

NOTIFIQUESE

La Juez,



OLGA LUCIA GONZALEZ



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
DE CALI- VALLE

La providencia que antecede se notifica
hoy _____
En el estado No. _____

JHONIER ROJAS SANCHEZ
Secretario